

IV LEGISLATURA NÚM. 93

7 de agosto de 1996

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-136 Informe de fiscalización del trámite seguido en la Universidad de La Laguna para las modificaciones de créditos del Presupuesto de los ejercicios 1993 y 1994.

Página 2

IAC-137 Informe de fiscalización de la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, el 31 de julio de 1995.

Página 7

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-136 Informe de fiscalización del trámite seguido en la Universidad de La Laguna para las modificaciones de créditos del Presupuesto de los ejercicios 1993 y 1994.

(Registro de Entrada núm. 1.276, de 20/07/96.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de junio de 1996, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INFORMES DE FISCALIZACIÓN

11.1.- Informe de fiscalización del trámite seguido en la Universidad de La Laguna para las modificaciones de créditos del Presupuesto de los ejercicios 1993 y 1994.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la

Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, no insertándose los anexos adjuntos al informe de referencia que quedan para su consulta en la Secretaría General de la Cámara.

En la Sede del Parlamento, a 28 de junio de 1996.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

EXCMO. SR.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, adjunto se remiten Informes sobre:

* El Trámite seguido en la Universidad de La Laguna para las modificaciones de créditos del presupuesto de los ejercicios 1993 y 1994.

* La petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna el 31 de julio de 1995, los cuales fueron aprobados por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1996.

Adjunto a los Informes se acompañan certificado del acuerdo del Pleno y la totalidad de las alegaciones aunque algunas se aceptan, como referencia según se indica en el propio acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE SEGUIDO EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 1993 y 1994

CAPÍTULO I.- Justificación.

CAPÍTULO II.- Objetivo y alcance.

1.- Objetivo

2.- Alcance

CAPÍTULO III.- Metodología y trabajo realizado.

CAPÍTULO IV.- Conclusiones.

CAPÍTULO V.- Modificaciones de crédito en los presupuestos.

CAPÍTULO VI.- Verificaciones relacionadas con el trámite seguido en la ULL, para las modificaciones de los créditos de su presupuesto de los ejercicios 1993 y 1994.

- Verificaciones relacionadas con los acuerdos tomados por el Consejo Social.

- Certificados expedidos por el Secretario General.

CAPÍTULO I JUSTIFICACIÓN

El 12 de septiembre de 1995 la Presidencia de este órgano de control externo, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 32.h) de la *Ley Territorial 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, pone en conocimiento del área de entes públicos su intención de que se inicien las actuaciones pertinentes y se redacte pieza separada con las conclusiones que se obtengan en relación con el trámite

seguido en la Universidad de La Laguna para determinadas modificaciones presupuestarias, decisión ratificada a su vez por el Pleno en sesión celebrada el 10 de octubre del presente.

CAPÍTULO II OBJETIVO Y ALCANCE

1.- Objetivo.-

El objetivo perseguido no es otro que el de cumplir con las actuaciones encomendadas a esta área por la Presidencia y el Pleno de esta institución o, lo que es lo mismo, llevar a cabo las verificaciones necesarias que permitan obtener las conclusiones oportunas al respecto de:

1.1.- Si en el trámite seguido en la Universidad para modificar los créditos iniciales consignados en su Presupuesto se ha observado en todo caso la legalidad reguladora del mismo.

1.2.- Si han podido existir infracciones, abusos o prácticas irregulares.

2.- Alcance.-

2.1.- Alcance.-

Las actuaciones llevadas a cabo con la finalidad descrita en el epígrafe anterior, se centraron en las modificaciones de crédito de los presupuestos de los ejercicios 1993 y 1994.

2.2.- Limitaciones al Alcance.-

Como se expresa en detalle en el capítulo VI de este informe, en las comprobaciones efectuadas con respecto a los acuerdos adoptados por el Consejo Social, para las sesiones del Pleno del mismo celebradas durante

1993 y 1994 sólo constaban borradores de las actas (definición literal de los documentos examinados) y no actas como tales (Anexo, documento nº 1) concretamente en los siguientes:

Pleno Ordinario	de 29	de julio de 1993
Pleno Extraordinario	de 30	de noviembre de 1993
Pleno Ordinario	de 29	de diciembre de 1993
Pleno Ordinario	de 28	de julio de 1994
Pleno Extraordinario	de 28	de septiembre de 1994
Pleno Ordinario	de 18	de octubre de 1994

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TRABAJO REALIZADO

Como ya ha quedado patente en el primer capítulo de este informe, la realización del mismo fue asignada al área de entes públicos, y es el resultado de:

a) Las verificaciones y comprobaciones realizadas *in situ* en la propia ULL en:

- El Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria.

- La Secretaría General

- Las dependencias del Consejo Social.

b) Del examen de la documentación remitida por la ULL, a la sede de esta institución.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De todo lo expresado en este Informe, se obtienen las siguientes conclusiones:

1.- El Presupuesto inicial del ejercicio 1993 se modifica en 1.480.362.486 ptas. y 30.280.833 ptas., vía Suplementos de crédito y Transferencias de gastos corrientes a gastos de capital respectivamente. Sin embargo, en la documentación a la que tuvo acceso esta institución, no constaba que estas modificaciones de crédito se hubiesen aprobado por el Consejo Social conforme viene determinado por las bases de ejecución de este Presupuesto y regulado por el *Decreto Territorial 119/88, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Social*

de la Universidad de La Laguna (ver capítulo VI, epígrafe 1).

2.- El Presupuesto inicial del ejercicio 1994 se modifica en 5.535.486 ptas. vía Transferencias de gastos corrientes a gastos de capital. Sin embargo, en la documentación a la que tuvo acceso esta institución, no constaba que estas modificaciones de crédito se hubiesen aprobado por el Consejo Social conforme viene regulado por el *Decreto 119/88, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna* (ver capítulo VI, epígrafe 1).

3.- El Secretario General de la Universidad de La Laguna certifica la adopción de determinados acuerdos relacionados con modificaciones presupuestarias, llevados a cabo en las sesiones de las Juntas de Gobierno de 1993 y 1994 (ver anexo, documento nº 2), a las que se hace referencia en el capítulo VI de este informe, si bien al respecto de los mismos se ha de concluir lo siguiente:

3.1.- Una vez examinadas las actas de las sesiones de ese órgano de gobierno, y en concreto aquéllas a las que hacían referencia los mencionados certificados, en las mismas no constaban dichos acuerdos (ver capítulo VI, epígrafe 2).

3.2.- Algunas certificaciones presentan un defecto formal, cual es la ausencia del correspondiente visto bueno (ver anexo documento 2).

4.- En los expedientes de modificaciones presupuestarias examinados, constaba el intervenido y conforme de la Intervención, sin embargo, de todo lo expuesto en este informe no parece que se puedan considerar las funciones desarrolladas por la misma como propias de un adecuado control interno.

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN LOS PRESUPUESTOS

Como ya se ha puesto de manifiesto en el capítulo II de este informe si se tienen en cuenta los ejercicios 1993 y 1994, el estado de modificaciones presupuestarias de esos ejercicios arroja las siguientes cifras (en ptas.):

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PRESUPUESTOS DE 1993 Y 1994.

	1993		1994	
SU PLEMENTOS DE CRÉDITO	1.480.362.486	40,95 %	3.115.714.994	67,82 %
TR ANSFERENCIAS PO SITIV AS	479.363.970	-----	530.368.165	-----
INCORPOR ACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	1.969.201.311	54,47 %	1.363.343.430	29,67 %
CR ÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	165.559.964	4,58 %	115.238.907	2,51 %
TR ANSFERENCIAS NEGATIVAS	- 479.363.970	-----	- 530.368.165	-----
TOTAL	3.615.123.761	100 %	4.594.297.331	100 %

En relación con el contenido del capítulo VI de este informe, se ha de señalar como entre las Transferencias de Crédito, se ha podido comprobar la existencia de transferencias de consignaciones previstas para gastos corrientes a gastos de capital por un importe de

30.280.833 ptas. y 5.535.486 ptas., de los Presupuestos de 1993 y 1994 respectivamente.

Por otra parte, si el total de modificaciones de crédito se compara con el Presupuesto inicial de gastos de ambos ejercicios, se tiene (en ptas.):

	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO INICIAL
EJERCICIO 1993	12.401.322.126	3.615.123.761	16.016.445.887	29,15%
EJERCICIO 1994	11.381.188.811	4.594.297.331	15.975.486.142	40,36%

De lo plasmado en los cuadros anteriores, se observa como el incremento de los créditos del Presupuesto inicial de ambos ejercicios, se ha llevado a cabo fundamentalmente vía Incorporación de remanentes de crédito y Suplementos de crédito, destacando los 3.115.714.994 ptas., que bajo esta última forma incrementaron por sí solos la consignación inicial de 1994 en un 27'37%.

CAPÍTULO VI
VERIFICACIONES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE SEGUIDO EN LA ULL PARA LAS MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS DE SU PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994.

1.- Verificaciones relacionadas con los acuerdos tomados por el Consejo Social.

De las distintas comprobaciones efectuadas al respecto, se ha podido observar lo siguiente:

a) Desde la primera sesión de 27 de mayo de 1985 hasta el 21 de abril de 1993, determinados acuerdos tomados por el Consejo Social son transcritos a libros de actas, con la diligencia del Secretario del mismo. A partir de esa fecha y durante el ejercicio 1994 sólo constaban borradores de las actas, pero no actas propiamente dichas, con la correspondiente diligencia del Secretario sobre los acuerdos tomados (a excepción de la sesión celebrada el 05/05/94), al mismo tiempo que se pudo comprobar cómo no se había transcrito a los libros de actas anteriormente señalados, acuerdos tomados en sesiones celebradas durante 1992.

b) Ya sea del examen de las actas propiamente dichas o de los borradores de actas de los ejercicios 1993 y 1994 que constaban en las dependencias del Consejo Social, se pudo comprobar cómo en ninguno de estos documentos se hacía referencia a acuerdos tomados en relación a modificaciones de los créditos del Presupuesto de la universidad.

Si se relaciona esta documentación a la que se ha tenido acceso correspondiente a los ejercicios 1993 y 1994, se tiene:

- Acta del Pleno ordinario de 21 de abril de 1993.
- Borrador del acta del Pleno ordinario de 29 de julio de 1993.
- Borrador del acta del Pleno extraordinario de 30 de noviembre de 1993.
- Borrador del acta del Pleno ordinario de 29 de diciembre de 1993.
- Acta del Pleno ordinario de 5 de mayo de 1994.
- Borrador del acta del Pleno ordinario de 28 de julio de 1994.
- Borrador del acta del Pleno extraordinario de 28 de septiembre de 1994.
- Borrador del acta del Pleno ordinario de 18 de octubre de 1994.

Por otra parte, entre la normativa que regula los acuerdos que se han de tomar por el Consejo Social en relación con las modificaciones de crédito, y en lo que respecta a los ejercicios 1993 y 1994, se ha de señalar cómo:

a) En las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 1993, se pone de manifiesto que la aprobación de los Suplementos de crédito corresponderá al Consejo Social, al mismo tiempo que la propuesta de esta modificación presupuestaria compete a la Rectora, quien autorizará la iniciación de los expedientes por la Gerencia.

b) El *Decreto Territorial 119/88, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna*, en su artículo 2º b).4, atribuye a este órgano de gobierno universitario entre otras competencias, la de acordar las Transferencias de gastos corrientes a gastos de capital dentro del Presupuesto.

Relacionando todo lo expresado en este epígrafe, obtenido como resultado de las comprobaciones de la

documentación a la que esta institución tuvo acceso, se puede concluir lo siguiente:

a) No se tiene constancia de que en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1993, el Consejo Social haya aprobado los Suplementos de crédito y Transferencias de gastos corrientes a gastos de capital" llevados a cabo por importe de 1.480.362.486 ptas. y 30.280.833 ptas., respectivamente.

b) No se tiene constancia de que en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1994, el Consejo Social haya aprobado las Transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital llevados a cabo por importe de 5.535.486 ptas., respectivamente.

c) En los expedientes de modificaciones de crédito examinados, lo que sí obraba junto al documento de la Gerencia acreditando el inicio del expediente y certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria era el certificado del Secretario General manifestando que la modificación la había acordado la Junta de Gobierno, si bien en las actas de las sesiones no constaban dichos acuerdos.

Por último, señalar cómo entre la documentación que obraba en los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de crédito y Transferencias de gastos corrientes a gastos de capital tampoco constaba que se hubiesen aprobado por el Consejo Social. Lo que sí contenían los mismos era lo siguiente:

- Certificado del Secretario General del acuerdo de la Junta de Gobierno donde se acordó efectuar la modificación presupuestaria.
- Documento acreditativo del inicio del expediente de modificación presupuestaria (anexo, documento nº 3).
- Certificado de los documentos contables expedidos en relación con la modificación presupuestaria (anexo, documento nº 4).

2.- Certificados expedidos por el Secretario General.

Para cada una de las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en 1993 y 1994, constaba el correspondiente certificado del Secretario General, en el que literalmente se decía:

"Que la Junta de Gobierno de esta universidad, en su sesión celebrada el día adoptó acuerdo de efectuar las siguientes modificaciones presupuestarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero, y Real Decreto 1.192/1982, de 14 de mayo.

Lo que a efectos de justificación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la forma dispuesta en el punto octavo del artículo primero del Real Decreto 543/1979, de 20 de febrero, certifico en La Laguna, a"

Así, si se tienen en cuenta los certificados del Secretario General, durante 1993 y 1994, la Junta de Gobierno tomó acuerdos sobre modificaciones de créditos del Presupuesto, en las siguientes sesiones:

JUNTA DE GOBIERNO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	
08-06-93	- Suplementos - Incorporación de remanentes	154.877.248.- 1.969.201.311.-
29-07-93	- Suplementos - Créditos generados por ingresos	709.140.582.- 89.671.256.-
23-11-93	- Suplementos - Transferencias - Créditos generados por ingresos	600.000.000.- 479.363.970.- 92.233.364.-
25-03-94	- Incorporación de remanentes - Suplementos	1.363.343.430.- 447.484.059.-
04-05-94	- Suplementos	349.522.750.-
04-11-94	- Créditos generados por ingresos - Suplementos	115.238.907.- 2.318.708.185.-
22-12-94	- Transferencias	530.368.165.-

Del examen efectuado por esta institución de las actas de sesiones de las Juntas de Gobierno celebradas durante 1993 y 1994, se pudo comprobar cómo en las que constaban en la Secretaría General de la universidad no había referencia a acuerdos sobre modificaciones de crédito. Estas actas examinadas se correspondían con las siguientes juntas de gobierno:

- Sesión de la Junta de Gobierno de 8 de junio de 1993.
- Sesión de la Junta de Gobierno de 29 de julio de 1993.

- Sesión de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 1993.
- Sesión de la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 1994.
- Sesión de la Junta de Gobierno de 4 de mayo de 1994.
- Sesión de la Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 1994.
- Sesión de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 1994.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de mayo de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

IAC-137 Informe de fiscalización de la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, el 31 de julio de 1995.

(Registro de Entrada núm. 1.276, de 20/07/96.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de junio de 1996, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.-DELAUDIENCIADECUENTASDECANARIAS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

11.2.- Informe de fiscalización de la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, el 31 de julio de 1995.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas

de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, no insertándose los anexos adjuntos al informe de referencia que quedan para su consulta en la Secretaría General de la Cámara.

En la Sede del Parlamento, a 28 de junio de 1996.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME EN RELACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EL 31 DE JULIO DE 1995

CAPÍTULO I .- Justificación.

CAPÍTULO II .- Objetivo y alcance.

- 1.- Objetivo
- 2.- Alcance

CAPÍTULO III .- Metodología y trabajo realizado.

CAPÍTULO IV .- Conclusiones.

CAPÍTULO V .- Verificaciones sobre las inversiones a las que se hace referencia en el informe del jefe de la sección de la Unidad Técnica.

- 1.- Inversiones efectivamente realizadas en la ULL para las cuales la Administración autonómica transfirió los fondos en 1992 y 1993, y en agosto de 1995 no se había pagado aún por parte de la primera a las empresas y profesionales que las habían llevado a cabo.
- 2.- Inversiones realizadas entre julio de 1993 y julio de 1994, justificadas ante la Administración autonómica entre noviembre de 1994 y mayo de 1995.
- 3.- Inversiones no tramitadas por la ULL ante la Administración autonómica en agosto de 1995 a pesar de haberse realizado las mismas en 1993 y 1994.
- 4.- Otras incidencias.

**CAPÍTULO I
JUSTIFICACIÓN**

Con fecha 2 de agosto de 1995, y con ocasión de las actuaciones fiscalizadoras en curso en la Universidad de La Laguna, tiene entrada en esta institución un escrito del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la misma, por el que se traslada un informe del jefe de la sección de la Unidad

Técnica, en el que, según criterio del Rectorado, se ponen de manifiesto múltiples anomalías en materia presupuestaria y contable. Además en el mismo escrito se demanda la colaboración de esta Audiencia de Cuentas en el esclarecimiento de esos hechos.

El 12 de septiembre, la Presidencia de este órgano de control externo, en el uso de las atribuciones que le otorga el artículo 32 h) de la *Ley Territorial 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, pone en conocimiento del área de entes públicos el escrito del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector, con la finalidad de que se inicien las actuaciones pertinentes y se redacte pieza separada con las conclusiones que se obtengan, decisión ratificada a su vez por el Pleno en sesión celebrada el 10 de octubre del presente.

**CAPÍTULO II
OBJETIVO Y ALCANCE**

1.- Objetivo.-

El objetivo perseguido no es otro que el de cumplir con las actuaciones encomendadas a esta área por la Presidencia y Pleno de esta institución, o lo que es lo mismo, llevar a cabo las verificaciones necesarias que permitan obtener las conclusiones oportunas sobre lo puesto en conocimiento de esta Audiencia de Cuentas por el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL) el 2 de agosto de 1995. Así, tomando como punto de partida el informe del jefe de sección de la Unidad Técnica (*) trasladado en esa fecha, este objetivo central se puede concretar a su vez en los siguientes:

1.1.- De las inversiones que se relacionan en el informe del jefe de la sección de la Unidad Técnica cuantificar cuáles de ellas fueron efectivamente realizadas

(*) Se denomina así a una unidad administrativa que se integra en el Servicio de Contratación, constituido por funcionarios de escala administrativa y auxiliares, (sin arquitectos o ingenieros)

por la ULL, al mismo tiempo que se transfirieron en su día desde la Administración autonómica los fondos necesarios para afrontar el pago a aquéllos que por cuenta de la ULL las habían llevado a cabo (empresas constructoras y profesionales independientes), y a la fecha de las verificaciones no se había producido el pago efectivo a los mismos desde la ULL.

1.2.- Analizar el procedimiento seguido y gestiones efectuadas por la ULL, desde que las inversiones objeto de examen se habían ejecutado hasta su justificación necesaria ante la Administración autonómica quien las financiaba.

1.3.- Comprobar si se ha observado en todo caso la legalidad reguladora de los actos verificados con objeto de este informe.

1.4.- Informar sobre la posible existencia de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

2.- Alcance.-

Los distintos objetivos perseguidos se limitan a las inversiones llevadas a cabo por la ULL y financiadas por la Administración autonómica, a las que hace mención en su informe el jefe de la sección de la Unidad Técnica, quien las relaciona con la existencia de presuntas irregularidades. Dicho de otro modo, el alcance de las verificaciones efectuadas en los distintos campos se refiere exclusivamente a las inversiones que se relacionan en el informe del jefe de la sección de la Unidad Técnica.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TRABAJO REALIZADO

Como ya ha quedado patente en el primer capítulo de este informe, la realización del mismo fue asignada al área de entes públicos y es el resultado de:

a) El estudio y análisis del informe del jefe de la sección de la Unidad Técnica remitido.

b) El examen de la documentación solicitada a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Administración autonómica.

c) Las verificaciones y comprobaciones realizadas *in situ*, en la propia ULL, en el Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, así como en la Unidad Técnica, sección perteneciente al Servicio de Contratación y Patrimonio.

d) Las verificaciones y comprobaciones efectuadas *in situ* en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Administración autonómica.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de las distintas verificaciones efectuadas en la Administración autonómica, así como en la propia Universidad de La Laguna, en relación con las inversiones llevadas a cabo por esta última a las que se hace mención en el informe del Jefe de la Unidad Técnica, remitido el 2 de agosto del presente por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, se obtienen las siguientes conclusiones:

1.- En 1995 la ULL no había pagado aún a determinadas empresas constructoras y profesionales que habían ejecutado para la misma inversiones por un total de 167.827.185 ptas. (1.627.841 ptas., pendientes de pago en febrero de 1995

y 166.199.344 ptas., en agosto de 1995), a pesar de que:

a) Se trataba de inversiones llevadas a cabo en 1991, 1992 y 1993 (ver capítulo V, epígrafe 1).

b) Siguiendo el procedimiento establecido por la *Ley Territorial 15/90, de Revisión del Plan Universitario*, la Administración autonómica le había transferido los fondos necesarios para financiar las mismas en 1992 y 1993 (ver capítulo V, epígrafe 1).

2.- En mayo de 1995, para un 99,03% de ese total de 167.827.205 ptas., es decir, para 166.199.344 ptas., la ULL no había aún registrado en sus estados financieros el reconocimiento de la obligación de pago o, lo que es lo mismo, la deuda hacia esas empresas constructoras y profesionales que habían realizado inversiones por ese importe en 1991, 1992 y 1993 (ver capítulo V, epígrafe 1).

Por otra parte, entre la documentación que se remitía desde la ULL a la Dirección General de Universidades e Investigación para justificar ante ésta las inversiones realizadas, constaba un certificado del jefe/a del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, en el que se decía entre otras cosas que los originales de los mandamientos de pago estaban custodiados en ese servicio (anexo, documento nº 1), sin embargo como se pone de manifiesto en el primer párrafo, se pudo comprobar cómo a la fecha de esas certificaciones no sólo no se habían pagado las inversiones a los terceros que las habían llevado a cabo, sino que incluso no se había reconocido la obligación de pago a su favor, circunstancia ésta que se produce como consecuencia de anulaciones de crédito y no prórroga del Plan Universitario de Canarias, lo cual llevó a problemas de Tesorería.

3.- En el Informe del jefe de la Unidad Técnica se hace referencia a una serie de inversiones por un total de 476.078.413 ptas., que a pesar de haberse llevado a cabo en 1993 y 1994 estaban aún pendientes de pago a las empresas en febrero de 1995, al haberse comenzado a tramitar las mismas ante la Administración autonómica en noviembre de 1994. De hecho, entre noviembre de 1994 y mayo de 1995 se llevan a cabo las gestiones oportunas lográndose justificar ante la Dirección General de Universidades e Investigación inversiones que estaban pendientes de tramitar, ejecutadas entre julio de 1993 y julio de 1994 por un total de 476.078.413 ptas., para las que en febrero de 1995 la Dirección General de Universidades e Investigación no había autorizado la disposición de los fondos para el pago de las mismas (ver capítulo V, epígrafe 2). En este caso el procedimiento seguido por la ULL fue el establecido por la *Ley Territorial 8/1994*.

4.- Entre esos 476.078.413 ptas. se incluyen 7.260.895 ptas., que en diciembre de 1994 se justifican ante la Dirección General de Universidades e Investigación por la ULL, como efectivamente pagados a la empresa que había ejecutado las inversiones en 1993, toda vez que en la relación de beneficiarios que se adjunta con la justificación se incluye a la Universidad como el único y último destinatario de los 7.260.895 ptas. De hecho, siguiendo el procedimiento establecido en la *Ley Territorial 8/94*, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera autorizó a que la universidad pudiese disponer de 7.260.895 ptas. de la póliza de crédito, sólo que en este caso, en vez de ser la destinataria de esos fondos la empresa que ejecutó las inversiones, lo fue la propia universidad, siendo conse-

cuencia de un error al realizarse la relación de transferencias. Se pudo comprobar que:

a) En agosto de 1995 estos 7.260.895 ptas. estaban aún pendientes de pago a la empresa que había realizado las inversiones para la ULL en 1993 (ver capítulo V, epígrafe 2).

b) En agosto de 1995 tampoco se había registrado en los estados financieros de la ULL el reconocimiento de la obligación de pago, o lo que es lo mismo la deuda con la empresa constructora por la inversión ejecutada en 1993 por esos 7.260.895 ptas. (ver capítulo V, epígrafe 2).

5.- También entre las inversiones incluidas en el informe del jefe de la Unidad Técnica hay un número de ellas que en agosto de 1995 están pendientes de pago a las empresas y profesionales que las llevaron a cabo en 1993 y 1994, por no haberse tramitado aún ante la Dirección General de Universidades e Investigación, concretamente en la siguiente cuantía:

a) 847.926 ptas., porque en su día la ULL sólo justificó 578.884 ptas., de una certificación de obra, cuando se debió justificar 1.426.810 (ver capítulo V, epígrafe 3).

b) 19.293.829 ptas., en espera de aclarar determinadas incidencias o aportar determinada documentación, no habiéndoseles dado trámite por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mientras no se subsanen (ver capítulo V, epígrafe 3).

6.- Entre los documentos presentados por la ULL ante la Dirección General de Universidades e Investigación (certificaciones de obra, minutas de honorarios y facturas) para justificar las inversiones a las que se hace mención en la primera conclusión (pendientes de pago en agosto de 1995 a las empresas y profesionales, a pesar de haberse transferido los fondos desde la Administración autonómica en 1992 y 1993), se pudo observar lo siguiente:

a) Constaba una certificación de obra de liquidación por importe de 3.484.424 ptas. (anexo, documento nº 2), relacionada con el Edificio Departamental de Letras, que aparece sin fecha de expedición (ver capítulo V, epígrafe 4).

b) Constaban dos certificaciones de revisión de precios por importe de 20.438.359 ptas. y 13.489.334 ptas., (anexo, documento nº 3), relacionadas también con el Edificio Departamental de Letras, que aparecen sin la firma de la Dirección Facultativa (ver anexo, documentos nº 4 y 5.)

7.- La mayor parte de las inversiones a las que se hace mención en el informe del jefe de la Unidad Técnica, y en consecuencia en este informe, tienen que ver con inversiones llevadas a cabo por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., pendientes de pago a la misma en 1995, a pesar de haberlas realizado en ejercicios anteriores. Así, el 19 de julio de 1995 tiene entrada en la ULL un escrito de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en el que se comunicaba como para ésta el cálculo de intereses por las certificaciones abonadas con retraso ascendían a 96.770.232 ptas. (anexo, documento nº 6). Con posterioridad las reclamaciones de esta empresa se ejercen mediante la interposición de varios recursos contencioso-administrativos contra la ULL (anexo, documento nº 7), por el pendiente de abono más los intereses de demora (ver capítulo V, epígrafe 4).

8.- Teniendo en cuenta los hechos descritos, los órganos de gobierno de la universidad deberían mejorar los niveles de control interno para una mejor gestión de los fondos públicos, dado que el actual sistema ha permitido que se hayan justificado ante la Administración autonómica inversiones por valor de 167.827.125 pesetas, recibándose

de la misma los fondos necesarios para financiarlos, y aún varios ejercicios después no se haya pagado a las empresas y profesionales que las habían llevado a cabo (ver capítulo V, epígrafe 1).

CAPÍTULO V

VERIFICACIONES SOBRE LAS INVERSIONES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INFORME DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA.

En el informe del jefe de la sección de la Unidad Técnica se pone de manifiesto cómo en 1995 existía una serie de expedientes que hacían referencia a inversiones ejecutadas en la universidad en los ejercicios anteriores por determinadas empresas constructoras y profesionales y que entre otras puntualizaciones se señalaba cómo estaban aún pendientes de pago a los mismos. Al respecto de este hecho y tomando como punto de partida el citado informe, se llevaron a cabo las oportunas verificaciones pudiéndose observar lo que se expresa en los siguientes epígrafes de este capítulo V.

Como se pone de manifiesto en el siguiente epígrafe de este capítulo, las comprobaciones se centraron en aquellas inversiones financiadas por la Administración autonómica, al mismo tiempo que se toma como fecha de referencia agosto de 1995, mes en el que tiene entrada en esta institución el escrito del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

1.- Inversiones efectivamente realizadas en la ULL para las cuales la Administración autonómica transfirió los fondos en 1992 y 1993 y en agosto de 1995 no se había pagado aún por parte de la primera a las empresas y profesionales que las habían llevado a cabo.

1.1.- Financiación de las Inversiones.

Todas las inversiones efectuadas por la ULL objeto de este epígrafe del capítulo V fueron financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 1990, 1992 y 1993 al amparo de lo previsto en la *Ley Territorial 15/1990, de 27 de julio, de Revisión del Plan Universitario de Canarias*.

1.2.- Procedimiento seguido por la ULL ante la Administración autonómica.

Conforme a lo previsto en la *Ley 15/90, de 27 de julio, de Revisión del Plan Universitario*, el Gerente de la ULL remitía a la Dirección General de Universidades e Investigación (Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Administración autonómica) una serie de documentos con la finalidad de acreditar aquéllas inversiones que justificaban las inversiones efectivamente realizadas de cada uno de los proyectos de inversión previstos en el referido plan (certificaciones de obra, minutas de honorarios, etc., relacionadas con un determinado edificio) mediante un escrito en el que decía literalmente (ver anexo, documento nº 8) "...adjunto a V.I. la documentación justificativa de la aplicación dada a los créditos previstos para el proyecto de inversión..." Junto con cada uno de estos escritos del Gerente, también se adjuntaba un certificado del jefe/a del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria en el que literalmente se decía:

"Que el pago de la certificaciones de obra, minuta de honorarios y facturas que se pasa a relacionar fue autorizado en su día por la Excmo./o. Sra/or. Rectora/or Mgfc/co. de esta Universidad, previa

fiscalización por la Intervención de este organismo. Asimismo, se hace constar que los originales de los mandamientos de pago y de las facturas están custodiados en este Servicio de Contabilidad.”

Como se puede apreciar, el gerente acompañaba sus escritos con las certificaciones de obra, minutas de honorarios, facturas, etc, y con el certificado del jefe/a del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria.

Estos escritos del gerente dirigidos a la Dirección General de Universidades e Investigación justificando las inversiones efectivamente realizadas, en unos casos eran con posterioridad a la transferencia de los fondos a la ULL desde la Administración autonómica como anticipo que había que justificar a posteriori y en otros lo eran con anterioridad a la transferencia de fondos.

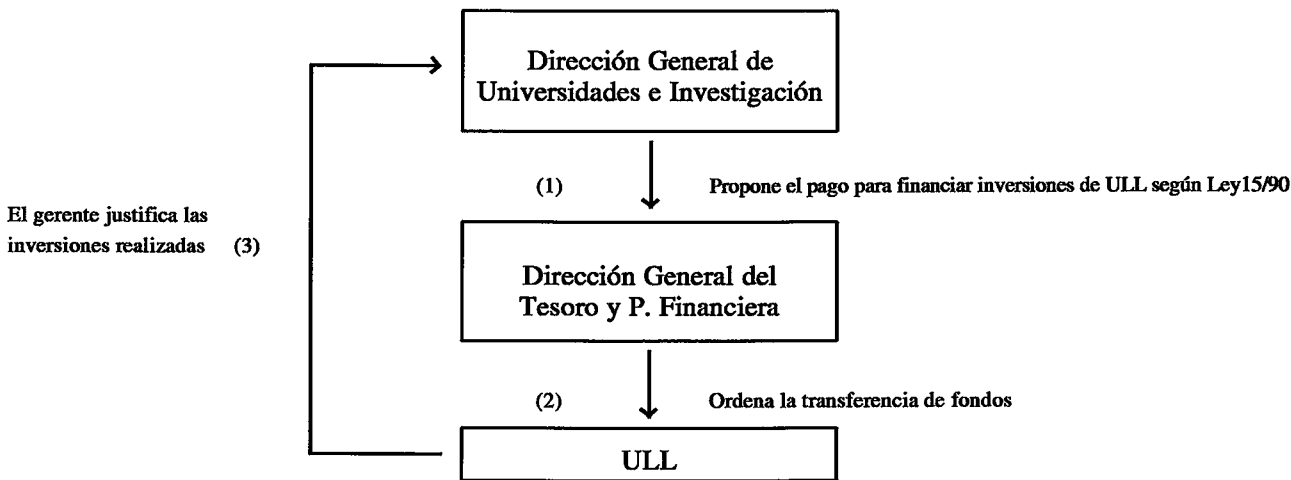
Tanto en un caso como en otro, los pagos propuestos desde la Consejería de Educación Cultura y Deportes a la ULL se relacionan con unas determinadas inversiones y no otras. Cuando se propone con carácter de anticipo a justifi-

car, al justificarse a posteriori mediante escrito del gerente, además de adjuntarse el certificado del jefe/a del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria, se remite una relación muy concreta de las inversiones realizadas con los documentos justificativos de las mismas. Cuando por el contrario la propuesta de pago se hacía una vez se había recibido de la ULL el escrito del gerente justificando las inversiones realizadas, cada propuesta se hacía por parte de la Administración autonómica para financiar unas inversiones muy concretas (certificación de obra nº X, minuta de honorarios nº Y, etc, del edificio Z).

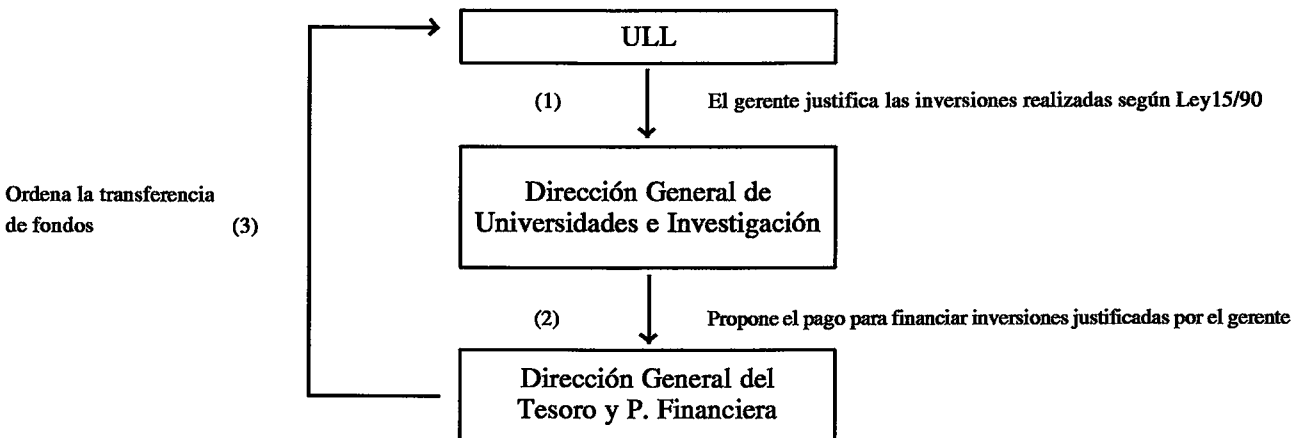
Las propuestas de pago a favor de la ULL se materializaban por la Consejería de Economía y Hacienda, concretamente desde la Dirección General del Tesoro y Política Financiera quien ordenaba las transferencias de fondos hacia la tesorería de la universidad.

Si se expresa de forma general en un esquema el procedimiento descrito en este apartado, se tiene:

CON PAGO ANTICIPADO A JUSTIFICAR



CON PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN



1.3.- Inversiones pendientes de pago a empresas constructoras y profesionales.

Entre los expedientes a los que se hace mención en el informe del jefe de sección de la Unidad Técnica, se ha podido comprobar cómo para un determinado nú-

mero de inversiones por un montante total de 1.627.841 ptas. y 166.199.344 ptas. la ULL no había pagado aún en febrero y agosto de 1995 respectivamente a las empresas y profesionales que las habían llevado a cabo en 1991, 1992 y 1993, a pesar de que desde la

Administración autonómica se transfirieron los fondos necesarios para financiarlas en 1992 y 1993.

Incluso a mitad de mayo de 1995 para un 99,03% de ese total de 167.827.185 ptas., es decir, para 166.199.344 ptas., no se había aún registrado en los estados financieros de la ULL el reconocimiento de la obligación de pago hacia esas empresas y profesionales que habían ejecutado las inversiones con ellos contratadas (obras, redacciones de proyectos, direc-

ciones de obra, etc.,) en 1991, 1992 y 1993; es decir, en esa fecha ni siquiera constaba en los registros contables de la ULL la deuda con los mismos por importe de 166.199.344 ptas., según informa el jefe del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria el 8 de septiembre de 1995, a petición del Rector (anexo, documento nº 9).

Así, con toda la documentación obtenida al respecto, se ha podido elaborar el cuadro siguiente:

PROYECTO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN REALIZADA EN LA U.L.L.		IMPORTE (EN PTAS)	FECHA DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR LA U.L.L. LA C.A.C.	FECHA DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR LA C.A.C. A U.L.L.	FECHA EN LA QUE ESTA PENDIENTE DE PAGO POR LA U.L.L. A LAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
	DESCRIPCIÓN	FECHA				
EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE LETRAS	Certificación de Obras por Revisión de Precios. nº 1	Agosto de 1991	20.438.359	Agosto de 1992	Febrero de 1993	Agosto de 1995
	Certificación de Obras por Revisión de Precios. nº 2	Febrero de 1992	13.489.334	Agosto de 1992	Febrero de 1993	Agosto de 1995
	Certificación de Obra por Liquidación de un Complementario (Solo una parte)	Julio de 1993	372.308	Septiembre de 1993	Febrero de 1993	Agosto de 1995
	Certificación de Obra por Liquidación de la Obra Principal.	Julio de 1993	77.118.366	Septiembre de 1993	Febrero de 1993	Agosto de 1995
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	Certificación de Obras por Revisión de Precios. nº 1	Mayo de 1991	9.027.475	Agosto de 1992	Octubre de 1992	Agosto de 1995
	Certificación de Obras por Revisión de Precios. nº 2	Septiembre de 1991	5.469.162	Septiembre de 1992	Octubre de 1992	Agosto de 1995
	Minuta de Honorarios del Arquitecto por Revisión de Precios nº 1 y 2	Septiembre de 1991	147.866	Septiembre de 1992	Octubre de 1992	Agosto de 1995
	Minuta de Honorarios del Aparejador por Revisión de Precios nº 1 y 2	Septiembre de 1991	188.587	Septiembre de 1992	Octubre de 1992	Agosto de 1995
	Certificación de Obras por Revisión de Precios. nº 3	Febrero de 1992	8.412.285	Septiembre de 1992	Octubre de 1992	Agosto de 1995
	Certificación de Obra por Liquidación de un Complementario	Marzo de 1993	578.884	Noviembre de 1994	Diciembre de 1993	Agosto de 1995
	Certificación del Proyecto de Seguridad e Higiene nº 8	Abril de 1992	1.506.097	Septiembre de 1992	Marzo de 1993	Agosto de 1995
EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	Certificación de Obras nº 9 de un complementario	Febrero de 1993	1.627.841	Julio de 1993	Noviembre de 1993	Febrero de 1995
	Minuta de Honorarios del Arquitecto por Certificación nº 6 de movimiento de tierras	Julio de 1992	61.409	Marzo de 1993	(Octubre y Diciembre de 1992) (Enero y Agosto de 1993)	Agosto de 1995
	Minuta de Honorarios del Aparejador por Certificación nº 6 de movimiento de tierras	Julio de 1992	61.409	Marzo de 1993	(Diciembre de 1992) (Agosto de 1993)	Agosto de 1995
	Factura del material dejado en obra	Agosto de 1992	574.000	Marzo de 1993	(Diciembre de 1992) (Agosto de 1993)	Agosto de 1995
	Certificación de liquidación de movimiento de tierras.	Agosto de 1992	3.279.003	Marzo de 1993	(Diciembre de 1992) (Agosto de 1993)	Agosto de 1995
	Minuta de Honorarios del Arquitecto por Liquidación de Movimiento de Tierra	Septiembre de 1992	40.103	Marzo de 1993	(Diciembre de 1992) (Agosto de 1993)	Agosto de 1995
AULARIO DE GUAJARA	Minuta de Honorarios del Aparejador por Liquidación de Movimiento de Tierras	Septiembre de 1992	40.103	Marzo de 1993	(Diciembre de 1992) (Agosto de 1993)	Agosto de 1995
	Certificación nº 1 de Revisión de Precios de un Reformado	Marzo de 1992	25.414.624	Diciembre de 1992	(Diciembre de 1992) (Agosto de 1993)	Agosto de 1995
			167.827.185			Agosto de 1995

Para una mejor interpretación de los datos contenidos en este cuadro, se ha de puntualizar lo siguiente:

- Cuando aparece una fecha de remisión de la documentación justificativa desde la ULL a la Administración autonómica anterior a la fecha en la que se transfieren los fondos, es porque se había utilizado el procedimiento de anticipar los fondos teniéndose que justificar a posteriori por la ULL.

- Para las inversiones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y del Aulario de Guajara se plasman varias fechas de transferencias de los fondos a favor de la ULL, debido a que, para un solo informe de la Dirección General de Universidades e Investigación relacionando las inversiones que se dan por correctamente justificadas, se expiden varias propuestas de pago que originan a su vez varias transferencias en distintas fechas, sin que se pueda identificar en el conjunto una inversión determinada con una transferencia de fondos determinada, si bien se sabe que con todas las transferencias se ha pagado un número concreto de inversiones.

- En la tercera inversión del Edificio Departamental de Letras, de 372.308 ptas., sólo se está haciendo referencia al pago de una parte de una certificación de obra por un importe total de 3.484.424 ptas. La fecha que se ha puesto como de realización de la inversión (julio de 1993), se obtuvo, según consta en el informe del jefe de la sección de la Unidad Técnica, ya que en el expediente donde se recabó la documentación (Dirección General de Universidades e Investigación), esa certificación aparecía sin fecha como se señala en detalle en el apartado 4.1.

Aunque ya se ha hecho mención a todo ello al principio de este apartado, si se tienen en cuenta los datos plasmados en el cuadro, de los mismos se puede concluir lo siguiente:

a) Atendiendo a la naturaleza de la inversión, los 167.827.185 ptas., se pueden desglosar a su vez en:

- Certificaciones de obra por	166.733.728 ptas.
- Minutas de honorarios por	519.457 ptas.
- Factura de material dejado en obra por	574.000 ptas.

TOTAL	167.827.185 ptas.
-------	-------------------

b) Las inversiones se ejecutaron en los ejercicios 1991, 1992 y 1993:

- Durante 1991	35.251.419 ptas.
- Durante 1992	52.878.367 ptas.
- Durante 1993	79.697.399 ptas.

TOTAL	167.827.185 ptas.
-------	-------------------

c) Los fondos necesarios para financiar estas inversiones de 167.827.185 ptas. fueron transferidos a la ULL desde la Administración autonómica en

1992 y 1993. Sin embargo, aún en 1995 aquella no había utilizado dichos fondos para pagar a las empresas constructoras y profesionales que las habían llevado a cabo, concretamente 1.627.841 ptas. estaban pendientes de pago a los mismos en febrero de 1995 y 166.199.344 ptas. lo estaban en agosto del mismo año.

2.- Inversiones realizadas entre julio de 1993 y julio de 1994, justificadas ante la Administración autonómica entre noviembre de 1994 y mayo de 1995.

En el informe del jefe de sección de la Unidad Técnica se incluye una relación de inversiones realizadas en la ULL, que en febrero de 1995 estaban pendientes de pago a las empresas constructoras y profesionales que las ejecutaron en ejercicios anteriores.

Una parte de éstas que estaban pendientes de pago a las empresas y profesionales en 1995 se habían tramitado en ejercicios anteriores ante la Administración autonómica, la cual había transferido a su vez los fondos necesarios para financiar las mismas, y a las que se hace mención en profundidad en el epígrafe anterior.

Sin embargo, el 8 de febrero de 1995 (fecha a la que se hace referencia en el informe del jefe de la Unidad Técnica) había otro grupo de ellas que estaba pendiente de pago a los terceros que las realizaron, al no haberse autorizado aún en esa fecha por la Dirección General de Universidades e Investigación la disposición de fondos para el pago de las mismas, como consecuencia de que la documentación acreditativa de la inversión se presentó ante dicha dirección general entre noviembre de 1994 y mayo de 1995, a pesar de tratarse de inversiones ejecutadas entre julio de 1993 y julio de 1994. De hecho, y entre otras cosas, el jefe de la sección de la Unidad Técnica, expresa literalmente en su informe lo siguiente:

"Al incorporarme a mi puesto de trabajo al frente de la Unidad Técnica (11/11/94), después de larga enfermedad, pude comprobar la existencia de numerosos expedientes que, sin razón aparente, estaban sin tramitar..."

Todos ellos, o casi todos, se referían a obras y, por tanto, certificaciones emitidas por la Dirección Facultativa y aparentemente correctas, que estaban pendientes de pago.

Ante tal confirmación fueron tramitados ante la Gerencia para su pago y siendo éstos devueltos, sin informe por escrito, indicándose que se quedarán sin tramitar.

Según el personal adscrito a la Unidad Técnica, ellos ya habían obtenido el mismo resultado, o los expedientes, en algunos casos, se quedaron en poder de la Gerencia, sin aparente tramitación para su pago..."

Así, como resultado de las verificaciones llevadas a cabo, se obtiene el siguiente cuadro:

INVERSIONES REALIZADAS EN U.L.L. ENTRE JULIO DE 1993 Y JULIO DE 1994 JUSTIFICADAS EN C.A.C ENTRE NOVIEMBRE DE 1994 Y MAYO DE 1995					
PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE (EN PTAS)	FECHA DE JUSTIFIC. ANTE C.A.C	FECHA DE AUTORIZACION DE DISPOSICION DE FONDOS	
EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE LETRAS	- Parte de una Certificación de liquidación de un Complementario, de Julio de 1993	3.112.116	Diciembre de 1994	Febrero de 1995	
	- Material dejado en obra de Agosto de 1993.	4.148.779	Diciembre de 1994	Febrero de 1995	
EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE FISICA Y MATEMATICAS	- Certificación de liquidación de un Reformado, de Marzo de 1994.	73.026.733	Mayo de 1995	Junio de 1995	
	- Certificación de un Complementario, de Marzo de 1994.	2.987.000	Mayo de 1995	Junio de 1995	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION	- Certificación nº 31 de la Obra Principal, de Septiem. de 1993	46.614.642	Noviembre de 1994	Febrero de 1995	
	- Certificación nº 32 de la Obra Principal, de octubre de 1993	10.796.391	Noviembre de 1994	Febrero de 1995	
	- Certificación nº 33 de la Obra Principal, de Noviem. de 1993	4.958.080	Noviembre de 1984	Febrero de 1995	
	- Certificación nº 34 de la Obra Principal, de Diciemb. de 1993	4.532.378	Noviembre de 1994	Febrero de 1995	
	- Certificación nº 35 de la Obra Principal, de Enero de 1994	75.590.897	Noviembre de 1994	Febrero de 1995	
	- Certificación nº 36 de la Obra Principal, Febrero de 1994.	13.149.677	Noviembre de 1994	Febrero de 1995	
	- Certificación nº 1 de un Reformado, de Julio de 1994.	237.161.720	Mayo de 1995	Junio de 1995	
		TOTAL	476.078.413		

Al respecto de todas estas inversiones, y como consecuencia de las distintas comprobaciones efectuadas, se puede manifestar lo siguiente:

a) Entre noviembre de 1994 y mayo de 1995 se justificó ante la Administración autonómica un montante total de 476.078.413 ptas. de inversiones realizadas entre julio de 1993 y julio de 1994.

b) Cuando esas inversiones se justificaron con posterioridad ante la Dirección General de Universidades e Investigación, se financiaron con cargo a una póliza de crédito de 8.081.500.000 ptas., suscrita por la ULL con el Banco de Crédito Local de España, S.A. y avalada por la Administración autonómica, al mismo tiempo que se siguió el procedimiento establecido en la *Ley Territorial 8/94, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias*. Así, una vez se considera por la Dirección General de Universidades e Investigación que las inversiones presentadas han sido correctamente justificadas, desde la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se autoriza a la universidad para que puedan disponer de los fondos necesarios para pagar las inversiones justificadas, al mismo tiempo que se relacionan los beneficiarios de esos fondos (denominación, CIF, documento justificativo e importe).

c) Los 7.260.895 ptas. de inversiones en el Edificio Departamental de Letras, realizadas en 1993 se justifican ante la Dirección General de Universidades e Investigación como pagados por la ULL con anterioridad a la justificación, toda vez que en la relación de beneficiarios de los fondos que se adjunta en la misma se incluye a la propia universidad como el único y último destinatario de los 7.260.895 ptas. y no a la empresa que llevó a cabo dichas inversiones. De hecho, así lo entendió la Administración autonómica, autorizando la disposición de ese importe de la póliza de crédito teniendo como último destino la tesorería de la universidad, siendo consecuencia de un error al realizarse la relación de transferencias.

Sin embargo, se pudo verificar como en agosto de 1995 estos 7.260.895 ptas. estaban aún pendientes de pago a la empresa que había realizado las inversiones para la ULL en 1993, a pesar de lo expuesto con anterioridad. Tampoco en agosto de 1995 se había registrado en los estados financieros el reconocimiento de la obligación de pago, o lo que es lo mismo, la deuda con la empresa constructora por esos 7.260.895 ptas.

3.- Inversiones no tramitadas por la ULL ante la Administración autonómica en agosto de 1995, a pesar de haberse realizado las mismas en 1993 y 1994.

De las inversiones relacionadas en el informe del jefe de sección de la Unidad Técnica, además de los dos grupos a los que se ha hecho referencia en los dos epígrafes anteriores, existen otras por un importe total de 20.141.755 ptas., para las cuales no se han efectuado los trámites ante la Dirección General de Universidades e Investigación, tal es el caso de las siguientes:

PROYECTO DE INVERSIÓN	INVERSIONES REALIZADAS EN LA U.L.L. EN 1993 Y 1994 NO TRAMITADAS ANTE C.A.C EN AGOSTO DE 1995	
	DESCRIPCION	IMPORTE (EN PTAS)
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	- Parte de una Certificación de Liquidación, de luminarias, de Marzo de 1993.	847.926
	- Certificación de Liquidación de Revisión de Precios, de Marzo de 1993.	1.019.242
EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE FISICA Y MATEMATICAS	- Factura por instalación de una Tubería de Suministro de Agua al Solar de Física y Matemáticas, de Noviembre de 1993.	1.000.000
	- Certificación nº 1 de Revisión de Precios de un Reformado, de Marzo de 1994.	4.729.120
	- Certificación nº 2 de Revisión de Precios de un Reformado, de Marzo de 1994.	12.545.467
		TOTAL: 20.141.755

Como resultado de las distintas averiguaciones, hechas en relación con estas inversiones, se puede manifestar lo siguiente:

a) Las 847.926 ptas. invertidas en la Biblioteca Universitaria no tramitadas, se debe a que en su día la ULL solo justificó una parte de la certificación, concretamente 578.884 ptas., cuando según lo que consta en dicha certificación debió ser 1.426.810 ptas.

b) El resto de inversiones, tanto de la Biblioteca Universitaria como del Edificio Departamental de Física y Matemáticas, todas ellas por un valor de 19.293.829 ptas., no se habían presentado ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en espera de aclarar determinadas incidencias o aportar determinada documentación, y no haberles dado trámite el Servicio de Contratación y Patrimonio, mientras no se subsanen.

4.- Otras Incidencias.

También como resultado de las distintas verificaciones efectuadas en relación con las inversiones a las que se hace mención en este capítulo V del informe, se tuvo conocimiento de lo siguiente:

a) Como ya se puso de manifiesto en el primer epígrafe de este capítulo, el escrito del gerente se acompañaba con un certificado del jefe/a del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria.

Sin embargo, del examen efectuado se puede concluir contrariamente a lo que se certifica en 1992 y 1993 por el jefe/a del Servicio del Contabilidad y Oficina Presupuestaria cómo las inversiones no se habían pagado a la fecha del certificado y tampoco consta que se hubiese expedido el correspondiente mandamiento de pago, ya que de hecho ni siquiera se

había reconocido la obligación o, lo que es lo mismo, la deuda con el tercero que había ejecutado la inversión, circunstancia ésta que se produce como consecuencia de anulaciones de crédito y no prórroga del Plan Universitario de Canarias, lo cual llevó a problemas de Tesorería.

b) En los expedientes de la Dirección General de Universidades e Investigación constaba una certificación de obra de liquidación por importe de 3.484.424 ptas., relacionada con el Edificio Departamental de Letras, que aparece sin fecha de expedición.

c) Relacionadas con la ejecución del Edificio Departamental de Letras, constaban en los expedientes examinados dos certificaciones de obra de agosto de 1991 y febrero de 1992 por importe de 20.438.359 ptas. y 13.489.334 ptas., respectivamente, en las que no aparece la firma de la dirección facultativa.

Con posterioridad y en trámite de alegaciones los arquitectos manifiestan su conformidad con dichas certificaciones (ver anexo, documento nº 5).

El 19 de julio de 1995 Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., comunica a la ULL una estimación de los intereses por el retraso en el abono de certificaciones de obra expedidas por la misma, los cuales ascienden según sus cálculos a 96.770.232 ptas. (ver anexo, documento nº 6). En relación con ello, existen varios recursos contencioso-administrativos interpuestos por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra la ULL, en los que además se reclama el pago de determinadas certificaciones de obra (ver documento nº 7).

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 1996.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

